



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA DOCTORA YOLOXÓCHITL BUSTAMANTE DÍEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL INGENIERO ÓSCAR JORGE SÚCHIL VILLEGAS, SECRETARIO DE EXTENSIÓN E INTEGRACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL DOCTOR VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL “IPN” Y EL “CECyTEO”; RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Declara el “IPN”:

- I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2 y 6 de la Ley Orgánica y 2 de su Reglamento Interno, es una institución educativa del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- I.2. Que tiene como finalidades, entre otras, realizar investigación científica y tecnológica con vista al avance del conocimiento, al desarrollo de la enseñanza tecnológica y al mejor aprovechamiento social de los recursos naturales y materiales, así como participar en los programas que para coordinar las actividades de investigación se formulen de acuerdo con la planeación y desarrollo de la política nacional de ciencia y tecnología, de conformidad con los requerimientos del desarrollo económico, político y social del país.
- I.3. Que entre sus atribuciones está el promover el intercambio científico, tecnológico y cultural con instituciones educativas y organismos nacionales, extranjeros e internacionales, de acuerdo a lo señalado por el artículo 4, fracción XVII de la Ley Orgánica del Instituto.
- I.4. Que la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, detenta la representación legal del Instituto Politécnico Nacional y se encuentra facultada para la celebración del presente Convenio General de Colaboración, según lo dispuesto por los artículos 12 y 14, fracciones XIV y XIX de la Ley Orgánica; 137 del Reglamento Interno y 5 del Reglamento Orgánico, ordenamientos todos del Instituto Politécnico Nacional, acreditando su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha 12 de diciembre de 2012, que le fue conferido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5. Que el Ingeniero Óscar Jorge Súchil Villegas, es el Secretario de Extensión e Integración Social, como lo acredita en términos del nombramiento de fecha 16 de enero de 2013, otorgado a su favor por la Doctora Yoloxóchitl Bustamante Díez, Directora General del propio Instituto, quien dará seguimiento al cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

- I.6. Que es interés del Instituto Politécnico Nacional celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas científicas y tecnológicas de interés para ambas partes.
- I.7. Que señala como su domicilio legal el edificio de la Dirección General, ubicado en avenida Luis Enrique Erro sin número, en la Unidad Profesional "Adolfo López Mateos", Zacatenco, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07738, México, Distrito Federal.

II. Declara el "CECyTEO":

- II.1. Que se crea como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1° de su Decreto de Creación de fecha 27 de febrero de 1994, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de fecha 12 de marzo de 1994 y reformado con fecha 6 de septiembre de 1999, publicado en el Periódico Oficial del 19 de mayo de 2001.
- II.2. Que entre otros su objeto consiste en impartir educación en el nivel medio superior en la modalidad de bachillerato tecnológico conjugando concomitantemente el conocimiento teórico que asegure su vertiente propedéutica y el logro de habilidades y destrezas que den ascendencia a su línea tecnológica;
- II.3. Que el Doctor Víctor Raúl Martínez Vásquez, es su Director General, como lo acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Oaxaca, Licenciado Gabino Cué Monteagudo de fecha 16 de abril del año 2012, y tiene capacidad legal para firmar el presente Convenio en términos de lo que dispone el artículo 1°, 14, fracción I, del Decreto de Creación vigente, y artículos 2, fracción I, 3 y 14, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.
- II.4. Que señala como su domicilio para los efectos legales a que haya lugar, las oficina ubicadas en la calle de Dalías número 321, de la Colonia Reforma de esta ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

III. Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre el "LAS PARTES" para aprovechar los recursos humanos, materiales y financieros, en el marco de sus respectivas atribuciones, en el desarrollo de diversas actividades acordes a su naturaleza y en las áreas de interés común y beneficio mutuo.

SEGUNDA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por **"LAS PARTES"**, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y pasarán a formar parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA. COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que se efectúen, deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

CUARTA. OBTENCIÓN DE RECURSOS.

Para el desarrollo de los Convenios Específicos aprobados, **"LAS PARTES"** acuerdan buscar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios, para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

QUINTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma.

SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito presente una de **"LAS PARTES"** a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminar, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario, para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el Convenio correspondiente.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado mediante la firma del Convenio Modificatorio correspondiente.

OCTAVA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo contenido en el clausulado del presente Convenio.

NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones a su alcance y que sean inherentes a su cumplimiento; sin embargo, en caso de que existan controversias deberán solucionarse por las personas que para ello designen; en caso de no llegar a un acuerdo se someterán a las formas previstas en el orden legal.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal a los 18 días del mes de agosto del 2014.

**POR EL
INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL**

**POR EL
COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y
TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA**